E

n un Contrapartida [anterior](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida278.docx) se mencionó que “*el Gobierno Nacional, a través de su proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, ha propuesto confirmar la necesidad de modernizar el sistema contable colombiano*”. La iniciativa cursó el trámite legislativo correspondiente y el pasado 17 de marzo las Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes de la Honorable Cámara de Representantes y del Senado de la República, aprobaron en primer debate [el proyecto de ley 179 de 2011 Cámara, 218 de 2011 Senado](http://www.dnp.gov.co/PORTALWEB/LinkClick.aspx?fileticket=vEKHtbJUEns%3d&tabid=1238) “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014*”.

En el artículo 204 del proyecto de ley se dice: “*SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTABLE. En desarrollo de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, participación, publicidad, seguridad jurídica e igualdad, el Gobierno Nacional establecerá un sistema de coordinación institucional que garantice la adopción de un modelo único en materia contable, de información financiera y de aseguramiento de la información que converja a los estándares internacionales más aceptados.*

*El desarrollo de este sistema tendrá en cuenta los roles de cada una de las autoridades que participan en la creación de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información según el esquema fijado en las Leyes 298 de 1996 y 1314 de 2009 que distingue entre autoridades de regulación, supervisión y normalización técnica.*

*Las autoridades de supervisión solo estarán habilitadas para la expedición de normas que sirvan para el desarrollo de sus funciones de inspección, control y vigilancia y no para el establecimiento de modelos generales de contabilidad, en tanto atribución específica de las autoridades de regulación”.*

Algunos puntos que llaman la atención: “…*un modelo único en materia contable, de información financiera y de aseguramiento de la información*…” ¿A qué se hace referencia con un modelo único? ¿Se puede entender que existe un solo modelo con aplicaciones diferenciadas? O, por el contrario, ¿el deber ser es que existan varios modelos y, de ser así, esto un problema del proyecto? Creo que se debería tratar de varios modelos y no uno solo, pero discutámoslo.

Este proyecto de ley vuelve a reiterar que las autoridades de normalización, regulación y supervisión tienen competencias diferentes. Por lo tanto, cada una se debe dedicar a lo que le corresponde. No hay aguas tibias: ni siquiera los que vienen adelantando procesos de regulación en materia contable lo podrán seguir haciendo, posibilidad contemplada por la Ley 1314 de 2009, porque se precisa que ésta es una competencia de las autoridades de regulación y en Colombia estas autoridades son el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Contaduría General de la Nación. Parece que por fin vamos a poner un poco de orden en la casa.

*Germán Eduardo Espinosa Flórez*